



DIVORCIO
70-001-31-10-001-2021-00170-00
DE: BERNAL QUIROS
CONTRA: LUZ DARYS GRISALES CUADROS

SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha descorrido el traslado de la demanda dentro del término legal. Provea. Sincelejo, Sucre, 27 de enero de 2022.


Luz María Pulgar Granados
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Enero veintisiete de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Téngase por contestada la demanda de la referencia por LUZ DARYS GRISALES CUADROS a través de apoderado.

Segundo.- Señálese el día **4 de abril de 2022 a las 10:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P.

En ella se practicarán las siguientes pruebas:

- **Documentales:** Se tendrán como tales los aportados a la demanda y contestación a los que se les dará valor probatorio al momento del fallo.
- **Interrogatorio de Parte:** Se practicará interrogatorio a las partes.

La asistencia injustificada de las partes, apoderados y testigos, dará lugar a las sanciones legales.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIVORCIO
70-001-31-10-001-2021-00170-00
DE: BERNAL QUIROS
CONTRA: LUZ DARYS GRISALES CUADROS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

Pulgar

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA

